



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA
NÚMERO 10.2008, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE.

En Santo Domingo-Caudilla, a treinta de septiembre de dos mil ocho, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto J. Corral del Olmo (Grupo P.P.-Portavoz).
- D.^a Margarita Gómez Gómez (Grupo P.S.O.E.).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D.^a María Inmaculada Romero Ramos(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D. Jaime Santiago López (Grupo P.P.).

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 06.2008, DE 26 DE JUNIO, 07.2008, DE 9 DE JULIO, 08.2008, DE 18 DE JULIO, Y 09.2008, DE 30 DE JULIO.

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde Presidente** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 06.2008, 07.2008, 08.2008 y 09.2008 de las sesiones anteriores celebradas los días veintiséis de junio y nueve, dieciocho y treinta de julio, respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes.

Toma la palabra **el Sr. Secretario**, indicando que en el borrador de acta n.º 06.2008, punto sexto, página 9, donde dice "Madrid" debe decir "Toledo".

Tras ello, estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, mostrándose conformes todos y no formulando ninguna cuestión, siendo aprobadas las actas referenciadas por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación con la indicación de la Secretaría antes recogida.

PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

SEGUNDO. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que la modificación que se trae al Pleno afecta al artículo 6º, apartado 1.3, de la Ordenanza, distinguiéndose un nuevo supuesto con una nueva tarifa de 60,00 €/máquina/año en relación a las máquinas expendedoras, junto a la ya existente de 0,65 euros/máquina/día.

A continuación, estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

Visto el informe jurídico y técnico-económico de la Secretaría-Intervención núm. 053.2008 de fecha 24/09/08, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público.

Realizada la tramitación establecida, y teniendo en cuenta las normas de procedimiento dispuestas en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entendiéndose que la nueva tarifa fijada en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajusta al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada del aprovechamiento especial del dominio público local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público con la redacción que a continuación se recoge:

*El artículo 6º, apartado 1.3, queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º. Tarifas
1.3 Máquinas expendedoras: 0,65 euros/máquina/día.
60,00 euros/máquina/año."

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica que la modificación que se trae al Pleno afecta al artículo 6º de la Ordenanza, introduciéndose un nuevo apartado referido al abono familiar con nuevas tarifas en función del número de hijos de cada familia, y además en otros apartados de dicho artículo se sustituye la referencia a "menores de 14 años" por la de "niños de 4 a 13 años".

La Sra. Gómez manifiesta que las tarifas del abono familiar son un poco caras.

El Sr. Alcalde indica a la Sra. Gómez que se trata de tarifas que son iguales o están por debajo de las establecidas en municipios de alrededor de Santo Domingo-Caudilla.

A continuación, estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

Visto el informe jurídico y técnico-económico de la Secretaría-Intervención núm. 053.2008 de fecha 24/09/08, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Realizada la tramitación establecida, y teniendo en cuenta las normas de procedimiento dispuestas en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entendiéndose que las nuevas tarifas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa no exceden de los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos con la redacción que a continuación se recoge:

*El artículo 6º queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º. Tarifas.

1. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1º: Piscina de verano.

a) Por la entrada personal a la piscina de lunes a viernes:

- Entrada adultos, 1,20 euros/ sesión.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

- Entrada niños de 4 a 13 años, minusválidos y jubilados 0,60 euros/ sesión.
- b) Por la entrada personal a la piscina, sábados, domingos y festivos:
 - Entrada adultos, 1,80 euros /sesión.
 - Entrada niños de 4 a 13 años, minusválidos y jubilados, 0,90 euros /sesión.
- c) Abono temporada adultos, 36 euros.
- d) Abono temporada niños de 4 a 13 años, 20 euros.
- e) • Cursos para niños de hasta 14 años:
 - 1. Curso de 15 días, 25 euros.
 - Cursos de adultos:
 - 1. Curso de 15 días, 30 euros.
- f) Abono familiar:
 - Familia con 1 Hijo, 60 euros.
 - Familia con 2 Hijos, 70 euros.
 - Familia con 3 Hijos, 80 euros.
 - Familia con 4 o más Hijos, 90 euros."

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Toma la palabra el **Sr. Secretario** indicando que por la **Alcaldía Presidencia** se ha formulado la propuesta siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Por parte de DON MAUDILIO MARTÍN FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA (Toledo), se propone al Pleno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente composición de la Comisión Especial de Cuentas adecuada a la representación existente en dicho Pleno:

- Grupo Político P.P.: Dos miembros.
- Grupo Político P.S.O.E.: Un miembro.

Corresponderá a cada Grupo, con anterioridad a la celebración de la sesión plenaria en que se tratará la propuesta, la designación de los concejales (titulares y, en su caso, suplentes) que les representarán en la indicada Comisión.

En Santo Domingo-Caudilla, a 24 de septiembre de 2008.

EL ALCALDE PRESIDENTE.,

Fdo. : Maudilio Martín Fernández."

Seguidamente, estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

integran la Corporación, se procede a la votación, **ACORDÁNDOSE** la aprobación de este punto por unanimidad en los términos que figuran en la transcrita propuesta de la Alcaldía, quedando fijada la composición de la Comisión Especial de Cuentas señalada en la misma.

Por lo que respecta a la determinación exacta de los miembros de cada Grupo Político que formarán parte de la Comisión Especial de Cuentas, se da cuenta de las designaciones realizadas por cada Grupo, relacionadas a continuación:

- Comisión Especial de Cuentas.
 - Grupo P.P.: D. Maudilio Martín Fernández y D. Jaime Santiago López, siendo suplente D. Roberto J. Corral del Olmo.
 - Grupo P.S.O.E.: D.^a María Paloma Pérez Palomo, siendo suplente D.^a María Inmaculada Romero Ramos.

PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):

QUINTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 086.2008 A 152.2008.

Por **el Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

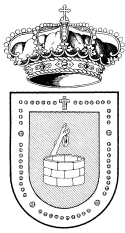
SEXTO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Por **el Sr. Secretario-Interventor** se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 054.2008 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Dando cumplimiento al artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos", quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

Resolución de Alcaldía N.º 096/2008, de 27 de junio, por la que se levanta la suspensión que un reparo emitido por la Intervención conlleva en la tramitación del expediente para la aprobación de algunas de las facturas contenidas en la relación de facturas n.º 05/2008, y se aprueba la indicada relación de facturas.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Resolución de Alcaldía N.º 107/2008, de 10 de julio, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 06/2008, tras el acuerdo plenario de 09/07/2008 que levanta la suspensión que un reparo emitido por la Intervención conlleva en la tramitación del expediente para la aprobación de la indicada relación de facturas.

Resolución de Alcaldía N.º 129/2008, de 29 de julio, por la que se levanta la suspensión que un reparo emitido por la Intervención conlleva en la tramitación del expediente para la aprobación de la relación de facturas n.º 07/2008, y se aprueba la indicada relación de facturas.

Resolución de Alcaldía N.º 143/2008, de 29 de agosto, por la que se levanta la suspensión que un reparo emitido por la Intervención conlleva en la tramitación del expediente para la aprobación de la relación de facturas n.º 08/2008, y se aprueba la indicada relación de facturas.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a veinticinco de septiembre de 2008.

EL INTERVENTOR,
Fdo.: Isidoro Pinilla Martín."

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

SÉPTIMO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

No se presentan.

OCTAVO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

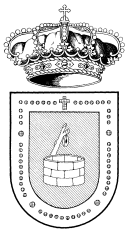
*** RUEGOS**

No se realizan.

*** PREGUNTAS**

- Por la Sra. Romero se formulan las siguientes preguntas:

1.ª) En la sesión ordinaria de 26/06/2008 realizó peticiones para que por la Alcaldía se facilitase un teléfono móvil con cargo al Ayuntamiento a la Portavoz del Grupo Político Municipal P.S.O.E., así como que se autorizase la grabación de las sesiones que celebra el Pleno de la Corporación, ¿Debe entender que no se conceden, al no haber habido contestación de la Alcaldía?



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Por **el Sr. Alcalde** se responde que debe entenderse que no se conceden tales peticiones.

La Sra. Romero pregunta por qué no se conceden, contestando la Alcaldía que porque no las concede.

2.ª) ¿Qué pasa con el sitio donde el Ayuntamiento ha puesto un contenedor para la recogida de trastos viejos, ya que está de vergüenza?

El Sr. Santiago responde que hay chatarrereros que sacan los trastos que se tiran al contenedor.

La Sra. Gómez indica que el contenedor debería colocarse en otro sitio.

Por **el Sr. Alcalde** se pregunta a **la Sra. Gómez** en qué sitio podría ubicarse el contenedor según ella, respondiéndose por ésta que en un lugar que esté vallado.

La Sra. Romero considera que esta situación es un desprestigio y una vergüenza, manifestando también que se va a convertir en un vertedero.

El Sr. Alcalde afirma que a él y a los Concejales de su Grupo Político le gustan las cosas bien hechas; el sitio donde se sitúa el contenedor es el que tenemos, procuraré poner los medios para que dicho lugar esté limpio.

Por **el Sr. Corral** se señala que sería más vergonzoso que los trastos estén en la calle, en vez de en el sitio que se ha habilitado para llevarlos a un contenedor.

La Sra. Romero sostiene que la recogida de trastos es peor ahora que antes, ya que antes se dejaban los trastos junto a los contenedores existentes en las calles y el camión los recogía.

Por **la Alcaldía** se dice a **la Sra. Romero** que cada persona debe tirar los muebles o trastos viejos en el lugar habilitado para ello, y únicamente los tirarán los empleados del Ayuntamiento cuando se trate de personas impedidas y carentes de medios.

El Sr. Santiago señala que el servicio que presta el Ayuntamiento cuando sus empleados municipales son los que tiran los trastos es solamente para personas mayores que no tengan medios ni vehículos para depositarlos en el lugar habilitado.

3.ª) ¿Por qué están las alcantarillas sin las tapaderas en la Ctra. Toledo-Ávila?

El Sr. Corral contesta que se tomarán las medidas correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta y dos minutos, se levantó la sesión por **el Sr. Alcalde Presidente**, extendiéndose la presente acta por mi parte, **el Secretario**, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como **Secretario** con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.